



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 43 de la Ley No. 18 de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 76 de noviembre 30 de 1992, prevé la enajenación de activos improductivos de las entidades y organismos del sector público, en concordancia con el Art. 3ro. del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos, expedido por el Contralor General del Estado y el Ministro de Economía y Finanzas, publicado en el Registro Oficial No. 172, del 20 de abril de 1993;

QUE, el Ministro de Agricultura y Ganadería expidió el Reglamento Interno para la Enajenación de Bienes Improductivos del Ministerio, mediante Acuerdo Ministerial 0453, publicado en el Registro Oficial 336, de diciembre 14 de 1993;

QUE, esta Secretaría de Estado, es propietaria del predio denominado Granja El Pangui, ubicada en la parroquia y cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe;

QUE, la Comisión de Bienes Improductivos de este Portafolio designada mediante memorandos Nos. 078-STA/DAF, 0028-MAG, 0349 SPCIS/DAPS e inserta en hoja de trámite 0792 STA; de 13 de enero, 4 de mayo, 21 y 22 de junio del 2000, respectivamente, al amparo de lo que prescribe el Art. 3 del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos, ha presentado su informe técnico sobre los citados inmuebles, con los avalúos actualizados;

QUE, la Dirección Administrativa-Financiera ha emitido informe favorable, constante en Memorando No. 00902 DAF/EJ/C de 3 de mayo del 2002; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos,

RESUELVE

Art. 1.- Declarar como activo improductivo para su enajenación, el inmueble denominado Granja El Pangui, ubicada en la parroquia y cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya identificación, ubicación, avalúo y demás especificaciones se establece a continuación:

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

NOMBRE DEL PREDIO GRANJA EL PANGUI

UBICACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

Provincia

Zamora Chinchipe



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Cantón El Pangui
Parroquia El Pangui

LINDEROS ACTUALIZADOS

Norte Sr. Urgiles (Quebrada Conguime)
Sur Sr. Emilio Guzmán
Este Quebrada Pachicutza y Río Zamora
Oeste Daniel Peñafiel y Varios Propietarios

AREA DE LA PROPIEDAD

Superficie 89 has. aproximadamente
Construcción 144 m²

DETALLE DEL AVALUO

Terreno	US \$ 600,00 x 89,00	=	US \$ 53.400,00
Construcción	US \$ 20,00 x 144 m ²	=	2.880,00

TOTAL AVALUO US \$ **56.280,00**

Art. 2.- Para el proceso de enajenación del inmueble descrito en el artículo precedente, se cumplirán con los procedimientos señalados en el Reglamento dictado por la Contraloría General del Estado y el Ministerio de Economía Finanzas; y, el Reglamento Interno de este Portafolio, en lo correspondiente.

Art. 3.- El avalúo practicado a este inmueble por la Comisión de Bienes Improductivos, será la base para el proceso de enajenación.

Art. 4.- Copias de la presente Resolución se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo Nacional de Modernización "CONAM".

COMUNIQUESE

Dado en Quito a, 16 MAY 2002


Ing. GALO PLAZA PALLARES,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA